



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua a veintidós de abril de dos mil veinticuatro

OFICIO IEE-SE-820/2024

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN  
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES  
P R E S E N T E.**

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, por instrucciones de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones vigente, expedido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, me dirijo a Usted con la finalidad de plantear a manera de consulta, una cuestión relacionada con las diversas actividades que enmarcan los *Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales* de acuerdo con lo siguiente:

### **A N T E C E D E N T E S**

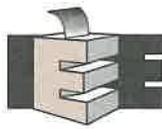
- I. **Acuerdo INE/CG616/2022.** El siete de septiembre de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo INE/CG616/2022 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones de dicha autoridad nacional, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los *Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, "Conóceles" para los procesos electorales locales*<sup>1</sup>.
- II. **Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el Estado de Chihuahua.** El pasado uno de octubre de dos mil veintitrés, se celebró la sesión del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por la que se declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, de conformidad con el artículo 93 de la Ley Electoral Local.

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** Los *Lineamientos*, en su artículo 16, inciso f) establecen:

---

<sup>1</sup> En adelante *Lineamientos*.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
CHIHUAHUA

**Artículo 16.** Son obligaciones de los PP:

f) Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de **quince (15) días naturales** posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.

**SEGUNDO.** En fechas recientes, diversos partidos han acudido a este Instituto a solicitar la ampliación del plazo referido en los *Lineamientos*, aduciendo el aumento las cargas de trabajo derivado de las actividades partidistas relativas al Proceso Electoral, el cumulo información que debe analizarse previo a la captura y la baja cantidad de personal destinada para el desarrollo de dicha actividad.

Por lo anterior, se

### CONSULTA

¿Es viable que se autorice la ampliación del plazo para el cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 16 inciso f) de los *Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, "Conóceles" para los procesos electorales locales?*

Sin otro particular por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**



**"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"**

C.c.p **Gerardo Macías Rodríguez**, Presidente de la Comisión temporal para el seguimiento de las actividades relativas al Sistema Candidatas y Candidatos, "Conóceles", para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/072/2024**

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal  
Electoral de Chihuahua  
**Presente**

Me refiero a su oficio IEE-SE-820/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el 22 de abril del presente año.

Al respecto, me permito atender su consulta en los siguientes términos:

<b>Consulta</b>	<b>Respuesta</b>
1. ¿Es viable que se autorice la ampliación del plazo para el cumplimiento de la obligación prevista en el numeral 16 inciso f) de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, "Conóceles" para los procesos electorales locales?	<p>Al respecto, si bien el plazo normativo en el artículo 16, inciso f) de los Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales dispone que es obligación de los partidos políticos <i>"Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL"</i>, también lo es que, como mecanismo para fortalecer la transparencia, el Sistema podría mantenerse abierto para que los actores políticos continúen con la captura de la información previo a la Jornada Electoral.</p> <p>No se omite señalar que, al margen de la ampliación, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, que señalan:</p> <p><i>"Al concluir las campañas electorales, dar vista al OSD cuando los PP, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda."</i></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

**Oficio INE/UTTyPDP/DPT/072/2024**

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
La Directora**

[Firma electrónica]

**Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.*

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE  
AC: Autoridad Certificadora del Instituto  
Nacional Electoral  
ID: 3150842  
HASH:  
F43A84230B57912C0D326F3CC028C98D04FAA8FA0BC1FB  
9E5F557BC104CCC995